



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 011 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 ENE 2013

VISTO: El Informe N° 2407-2012/GOB.REG-HVCA/ORA-OL con Proveído N° 593319-2012/GOB.REG-HVCA/GGR, la Opinión Legal N° 258-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg, el Informe N° 2263-2012/GOB.REG-HVCA/ORA-OL, el Memorándum N° 2946-2012/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, el Informe N° 035-2012/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/AAD-MCR y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Huancavelica, viene ejecutando por la modalidad de Administración Directa la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Quimina, Distrito de Acoria, Huancavelica - Huancavelica", cuyo Expediente Técnico fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 030-2012-GR-HVCA/GRI;

Que, para la provisión de bienes se efectuó el proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 389-2012/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, adquisición de agregados para la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Quimina, Distrito de Acoria, Huancavelica - Huancavelica", el cual fue adjudicado por el monto total de S/. 33,605.99 (Treinta y tres mil seiscientos cinco y 99/100 nuevos soles) y formalizado a través de la Orden de Compra N° 2396 de fecha 11 de setiembre del 2012;

Que, la Sub Gerencia de Obras, como área usuaria, ha solicitado la adquisición adicional de agregados por la cantidad de 25 M3 de arena gruesa y 25 M3 de piedra chancada de 3/4, para lo cual sustenta a través del Memorándum N° 2946-2012/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO de fecha de recepción 29 de noviembre del 2012 e Informe N° 035-2012/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/AAD-MCR del 28 de noviembre del 2012, que los trabajos por realizar en obra no han sido considerados en el Expediente Técnico, que vienen a ser mayores metrados como cajas de paso, cajas de quiebre y buzones, por tener topografía accidentada el terreno donde se viene ejecutando el proyecto; que según el expediente técnico se ha considerado para cada buzón un promedio de 0.738 M3 en concreto, pero que en el campo de trabajo se viene utilizando en concreto 1.300 M3 a 1.400 M3, por tal motivo solicita el incremento de agregados como piedra chancada y arena gruesa en la cantidades señaladas; así también precisa que, la adquisición de los agregados que asciende a la suma de S/. 4,800.00 (Cuatro mil ochocientos y 00/100 nuevos soles) serán asumidos con el presupuesto de la partida: FILTRO DE GRAVA ARENA siendo el costo de ésta partida de S/. 10,663.80 (Diez mil seiscientos sesenta y tres y 80/100 nuevos soles);

Que, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina de Logística, a través del Informe N° 2407-2012/GOB.REG-HVCA/ORA-OL y por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 258-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg, al requerimiento efectuado por la Sub Gerencia de Obras, se sustenta la necesidad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 389-2012/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, formalizado a través de la Orden de Compra N° 2396 de fecha 11 de setiembre del 2012; en tal sentido, la aprobación de prestaciones adicionales es hasta por el monto de S/. 4,800.00 (Cuatro mil ochocientos y 00/100 Nuevos Soles), que corresponde al 14.28% del monto total de la Orden de Compra N° 2396, por tanto se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de ejecución de prestaciones adicionales, no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 011 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 ENE 2013

Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede disponer la ejecución de las prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y se cuente con disponibilidad presupuestal, los cuales corresponden ser aprobados por el Titular de la Entidad;



Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales -así como la reducción de prestaciones- le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;



Que, el costo de los adicionales ha sido calculado sobre la base de las especificaciones técnicas del servicio, así como de las condiciones y precios pactados en las Bases del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 389-2012/GOB.REG.HVCA/CEP - Primera Convocatoria, formalizado a través de la Orden de Compra N° 2396, y que en el presente caso no requiere de la certificación presupuestal, en razón de que el costo de los agregados será asumido con el presupuesto de la partida: FILTRO DE GRAVA ARENA;



Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, resulta procedente emitir el acto resolutorio que apruebe la ejecución de prestaciones adicionales respecto del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 389-2012/GOB.REG.HVCA/CEP - Primera Convocatoria, formalizado a través de la Orden de Compra N° 2396;



Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de prestaciones adicionales respecto del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 389-2012/GOB.REG.HVCA/CEP - Primera





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 011 - 2013 / GOB.REG-HVCA / PR

Huancavelica, 16 ENE 2013

Convocatoria, adquisición de agregados para la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Quimina, Distrito de Acoria, Huancavelica - Huancavelica", formalizado a través de la Orden de Compra N° 2396 de fecha 11 de setiembre del 2012, hasta por la suma de S/. 4,800.00 (Cuatro mil ochocientos y 00/100 Nuevos Soles) y que representa el 14.28%, del monto total de la referida Orden de Compra N° 2396, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Sub Gerencia de Obras y Oficina de Logística, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

